



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13.

5555

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.Q.13.1177 de fecha 08 de octubre de 2013, en el que consta que la compañía CENTRAL AGRICOLA, GANADERA Y GENETICA CENTRAGEN CIA. LTDA., no está cumpliendo con el objeto social para el cual se constituyó desde el mes de julio de 2013; que las pérdidas al 31 de diciembre del 2012, representan el 104.775% del capital social y reservas, por lo que se encuentra inmersa en las causales de disolución de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.173 de 22 de agosto de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía CENTRAL AGRICOLA, GANADERA Y GENETICA CENTRAGEN CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 03 de mayo de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1155, Tomo 137, el 15 de mayo de 2006, por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-2-

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.13. 5555
CENTRAL AGRICOLA, GANADERA Y GENETICA CENTRAGEN CIA. LTDA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía, al señor Juan José Pérez Ayala y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta No. 7425147 del Banco de Pacífico, como Banco Corresponsal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

13 NOV 2013

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

JVCD/
Ex. 155065
T. 54044-0